



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4807/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 179/2020, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - DAMER ENZO EXEQUIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2021 del Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

Que el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicita la renovación del contrato de agente Enzo Exequiel DAMER, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaría de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presenta objeción alguna a la renovación del contrato del Agente DAMER y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de proseguir con el trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación del contrato del agente Enzo Exequiel DAMER con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.628,74) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2022 y a con retroactividad al día 1° de mayo del año 2022 percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Carlos Guido Spano N° 290 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el marco del vínculo con organizaciones barriales, auxiliar en el programa "Concejo Deliberante Estudiantil", programa "Pienso Mi Ciudad", actividades administrativas, realización de seguimientos de los trámites de esta Municipalidad, participación de las reuniones y actividades del Área Juventudes, "Verano es Arte", "Mi Primer Carnaval" y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4807/2022

atención de las carreras que se dictan en la ciudad, en el ámbito de Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enzo Exequiel DAMER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.628,74) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2022 y a con retroactividad al día 1º de mayo del año 2022 percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal